

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 106

Julio, 1959.

Núm. 7

Sección Oficial

Vicaría General

CIRCULAR sobre la inscripción de la partida de Bautismo cuando este se administra fuera de la parroquia de origen.

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 11, letra d) de la *Instrucción de la S. C. de Sacramentos*, sobre investigaciones prematrimoniales, de fecha 29 de junio de 1941 y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO de dicho año, páginas 327 y siguientes, recordamos a los señores Párrocos y Rectores de iglesias que gocen del derecho de pila bautismal, que no dejen de cumplimentar lo prescrito por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis en el núm. 6 de su *Circular* del 11 de octubre de 1941, publicada en la página 320 del mismo BOLETIN, sobre la inscripción de la partida cuando el bautismo se administra fuera de la parroquia de origen. Debiendo advertir que aunque allí sólo se nombra a los párrocos, la disposición se extiende igualmente a los Rectores de iglesias o establecimientos que tengan concedido el uso de pila bautismal.

Para evitar los inconvenientes que la dualidad de inscripciones pueda originar, recomendamos a los encargados de los respectivos Registros, que no expidan certificados de las partidas en ellos inscritas, cuando se trate de bautizados que por su origen pertenecen a otra parroquia, a no ser que en la parroquia de origen no se haya hecho la debida inscripción.

Salamanca, 15 de junio de 1959.

El Vicario General.

Documentos de la Santa Sede

Sda. Congregación del Santo Oficio

Respuesta sobre el comunismo

(Texto latino en *L'Osservatore Romano* del 13-14 de abril de 1959)

Se ha preguntado a esta Suprema Sagrada Congregación, si, en la elección de los representantes del pueblo, es lícito a los católicos dar su voto a aquellos partidos o a aquellos candidatos que, aunque